**COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CV-278-2024**

**Señores**
**NICGUA SAS**
**NIT: 901.412.436-4**
**EDNA LILIANA ALVAREZ BAUTISTA**
**CC. 20492693 DE CHOCONTÁ**
**Representante legal**
**Carrera 48 No. 98-30**
**Bogotá D.C.**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Ustedes, dentro de la Invitación Pública Nº MC-074-2024, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación:

**PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, conforme a las siguientes especificaciones.

| ÍTEM | ELEMENTO | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TRAJE DE APICULTURA | CUELLO: TIPO MILITAR.<br>MANGA: LARGA.<br>PUÑO: RESORTADO.<br>BOLSILLOS: SEIS (6) TIPO PARCHE.<br>CAMISA: DOS EN EL PECHO.<br>PANTALÓN: DOS FRONTALES Y DOS TRASEROS.<br>TIPO DE CIERRE: SEIS (6) CREMALLERAS PLÁSTICAS: CIERRE EN BOLSILLOS FRONTALES, UNA CENTRAL DE DOBLE DESLIZADOR Y UNA EN EL ANGEO.<br>TIPO DE COSTURA: DOBLE.<br>TIPO DE BOTA: RESORTADO.<br>ADICIONAL: ANGEO DE PROTECCIÓN.<br>AJUSTE EN VELCRO Y CREMALLERA.<br>INCLUYE: CARETA INTEGRADA Y GUANTES | 3 | $410.000 | $1.230.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | PORTA NÚCLEO | ELABORADO EN MADERA (PINO O EUCALIPTO)<br>PORTA NÚCLEO PARA 4, 5 O 6 CUADROS UTILIZADO PARA EL TRANSPORTE DE ABEJAS<br>PRODUCTO NACIONAL. | 2 | $92.000 | $184.000 |
| 3 | AHUMADOR DE APICULTURA | KIT DE TRANSMISOR DE HUMO DE ABEJA PROTECTOR TÉRMICO (LA CAPOTA QUE RODEA AL AHUMADOR) Y EL GANCHO EN LA PARTE SUPERIOR PARA EVITAR QUEMADURAS POR LA SUPERFICIE CALIENTE.<br>ACERO ESTÁNDAR DE ALTA RESISTENCIA AL CALOR Y FUELLE DE CUERO DURADERO DE ALTA CALIDAD.<br>DISEÑO ACTUALIZADO Y MEJORADO DE PROTECCIÓN CONTRA EL AIRE Y EL CALOR.<br>EL PISO PERFORADO DESMONTABLE IGNÍFUGO PROPORCIONA BOLSAS DE AIRE EN LOS FUMADORES INFERIORES PARA GARANTIZAR UN BUEN FLUJO DE AIRE.<br>ESPECIFICACIONES:<br>MATERIAL: ACERO INOXIDABLE<br>DIÁMETRO DEL CAÑÓN: 7 CM<br>DIÁMETRO DEL CAÑÓN: 18 CM | 2 | $315.000 | $630.000 |
| 4 | MONJA O HOOD | HOOD BOMBERO NOMEX H2E-13 ES UNA PRENDA DE PROTECCIÓN DISEÑADA PARA BOMBEROS, FABRICADA CON MATERIAL NOMEX RESISTENTE AL FUEGO Y AL CALOR EXTREMO. PROPORCIONA UNA PROTECCIÓN ÓPTIMA PARA LA CABEZA Y EL CUELLO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y COMODIDAD DEL USUARIO DURANTE SU TRABAJO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. | 4 | $228.000 | $912.000 |
| 5 | GUANTES | GUANTES PARA BOMBERO CUMPLE NORMA NFPA 1971-2018. EDICIÓN ESTRUCTURAL<br>- CUBIERTA EXTERIOR DE PIEL DE VACUNO SERRAJE<br>PREMIUM TRATADA BARRERA CONTRA LA HUMEDAD DE POLIURETANO<br>- FORRO MODACRÍLICO RESISTENTE AL CALOR Y A LAS<br>LLAMAS<br>- BRAZALETE DE KEVLAR DE DOS CAPAS | 4 | $411.000 | $1.644.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CON PUÑO<br>DE CUERO CON TIRADOR | | | |
| 6 | BOTAS PARA INCENDIOS | BOTA PARA BOMBERO, ELABORADA EN CAUCHO NATURAL, A TRAVÉS DE UN PROCESO MANUAL COMBINADO CON VULCANIZADO EN AUTOCLAVE. CERTIFICADA CON LAS NORMAS NFPA 1971-2018 Y ASTM F 2413:2011. COLOR: NEGRO CON DISTINTIVOS AMARILLOS, MARCA CROYDON, CERTIFICADA UL<br>CERTIFICACIONES:<br>CLASIFICADO UL<br>MATERIAL:<br>CAUCHO NATURAL COMBINADO CON VULCANIZADO EN AUTOCLAVE.<br>NORMAS:<br>NFPA 1971-2018 Y ASTM F 2413:2011 | 4 | $645.000 | $2.580.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$7.180.000** |

**SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($7.180.000,00), incluidos todos los valores.

**TERCERA: LUGAR DE EJECUCION**: Los bienes objeto del presente contrato, deben ser entregados en el municipio de Villapinzón.

**CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000818 expedido el 22/11/2024 con cargo a los artículos 2.7 1 45 4503 1000 4503004 115 2024258730024 "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA" y 2.7 1 45 4503 1000 4503019 114 2024258730024 "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA" del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2024 y las reservas que se constituyan.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCION**: El plazo para la ejecución del contrato es de cinco (05) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio en la plataforma SECOP II.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago previo al recibido a satisfacción del total de los bienes contratados, previa presentación de la certificación del supervisor, informe del avance de suministro, la respectiva factura y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales. Para efectos de autorizar el pago de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES**

**ESPECIFICAS:**

1. Suministrar los elementos de acuerdo a la oferta presentada cumpliendo con estándares de calidad y oportunidad requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas aceptadas.
2. Realizar la entrega de los elementos solicitados con las fichas técnicas.
3. Cumplir con los tiempos establecidos de entrega de los elementos solicitados
4. Atender las sugerencias que la entidad realice por intermedio de la supervisión designada.
5. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

**GENERALES:**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. *[si aplica]*
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**OCTAVA: GARANTIAS**: EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) de valor del contrato y dos (2) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**: Equivalente al veinte por ciento (20%) de valor del contrato y seis (6) meses más.

**NOVENA: CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

**DECIMA: INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

**DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

**DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL del municipio de Villapinzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del municipio de Villapinzón, ubicada en el parque principal, segundo piso del Palacio Municipal, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

---

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García /Asesora Jurídica Externa.